



EXP. GESTIONA 411/2020

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D ^a .	JOSE ENRIQUE PEREZ BERNABEU	
DIRECCION:	INTERVENCION	
NEGOCIADO:	SECRETARIA	J.G.L.:17/06/2020

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **17 de JUNIO de 2020**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º) SOLICITUDES.

25.130.426M

3.4. VARIOS.

Visto el escrito presentado por **D^a FRANCISCA BOU ORTEGA**, (R.E.1568/12.06.20), solicitando ayuda para la compra de material deportivo (bañadores...) los siguientes deportistas de élite (natación):

- Paula Ronda Bou.
- Javier Ronda Bou.

Ambos van a empezar a cursar el 3er año en Bethel, en el estado de Indiana

La Junta de Gobierno Local, con la abstención en el debate y la votación de la concejal D^a M.^a Carmen Bou Ortega, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Otorgar una ayuda económica por importe de 450 € a cada uno de los dos deportistas de alto rendimiento mencionados (900 €).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Concejalía de Educación y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

En Callosa d'en Sarrià, a **22 de JUNIO** de 2020.

**LA SECRETARIA
FIRMA ELECTRÓNICA**

He recibido la notificación,
de _____ de 2020.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



Cód. Validación: 76X1KACOT4NQ4PCNHXYFX26Y1. Verificación: <https://callosadensarria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

María Elena Montiel Guardiola (1 de 1)
Secretaria
Fecha Firma: 22/06/2020
HASH: 68d963673b77805dd5b7e0e8b3d57def

